

Cayhuayna, 24 de junio de 2021

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 0288-2021-UNHEVAL/AL, del 23.JUN.2021, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la rectificación de la Resolución Rectoral N° 503-2021-UNHEVAL, del 10.JUN.2021, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Resolución Rectoral N° 515-2021-UNHEVAL, de fecha 16 de junio de 2021, se resolvió, aprobar, en vías de regularización la contratación directa por situación de emergencia – emergencia sanitaria, de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SEMIPRESENCIALES PARA DIVERSAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL; hasta por el monto de S/. 53,996.40 (Cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis con 40/100 soles), realizado a la Empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EL CASTRO S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EL CASTRO S.A.C.	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	UNIDAD	GORRO QUIRÚRGICO DESCARTABLE CON ELÁSTICO X 100	92	24.90	2,290.80
2	UNIDAD	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA M	316	39.90	12,608.40
3	UNIDAD	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA L	301	29.90	8,999.90
4	UNIDAD	LENTE DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA	1310	5.90	7,729.00
5	UNIDAD	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 70° X 1L	821	10.90	8,948.90
6	UNIDAD	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1L	827	10.90	9,014.30
7	UNIDAD	TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL RANGO 60°C A 760°C	49	89.90	4,405.10

- 1.2 Con Elevación N° 0332-2021-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 17 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, precisa que por su error tipográfico, en su Informe N° 011-2021-UNHEVAL/DIGA-UA, se equivocó en los precios unitarios del "Guante para examen descartable de nitrilo sin polvo talla M" y "Guante para examen descartable de nitrilo sin polvo talla L", así como en la cantidad del "Alcohol Etílico", por lo que, solicita la corrección de la Rectoral N° 515-2021-UNHEVAL.
- 1.3 Con Oficio N° 056-2021-UNHEVAL-DIGA, de fecha 18 de junio de 2021, el Director General de Administración, solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 515-2021-UNHEVAL, de fecha 15 de junio de 2021, en lo referente al monto en la que se ha considerado la suma de S/ 53,966.40, debiendo ser lo correcto la suma de S/ 53,911.80.
- 1.4 Con Proveído N° 180-2021-UNHEVAL-R, de fecha 21 de junio de 2021, el Rector de la UNHEVAL, remite los actuados a Secretaría General para la emisión de rectificación correspondiente.
- 1.5 Con Proveído N° 099-2021-UNHEVAL/SG, de fecha 21 de junio de 2021, Secretaria General, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, previo a emitir resolución se sirva emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Principio de legalidad

- 2.1. El numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Rectificación de errores

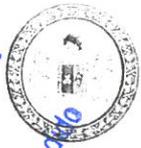
- 2.2. El Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 212, inciso 212.1 establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

- 3.1. Del análisis y revisión de los actuados administrativos, se advierte que, mediante Resolución Rectoral N° 515-2021-UNHEVAL, se resolvió, aprobar, en vías de regularización la contratación directa por situación de emergencia – emergencia sanitaria, de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SEMIPRESENCIALES PARA DIVERSAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL; hasta por el monto de S/. 53,996.40 (Cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis con 40/100 soles), realizado a la Empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EL CASTRO S.A.C.

- 3.2. Después de ello, ante la observación realizada por la Jefa (e) de la Sub Unidad de Procesos y ...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0555-2021-UNHEVAL

- 02 -

Contrataciones, contenido en el Informe N° 078-2021-UNHEVAL-DIGA-UA-SUPC, a fojas 10, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, con la Elevación N° 0332-2021-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 18 de junio de 2021, solicita la corrección de la Resolución Rectoral N° 515-2021-UNHEVAL, precisando que, **por su error en su Informe N° 011-2021-UNHEVAL/DIGA/UA**, se ha consignado equivocadamente en los precios unitarios del "Guante para examen descartable de nitrilo sin polvo talla M", el monto de S/. 39.90 siendo lo correcto S/. 29.90, respecto al "Guante para examen descartable de nitrilo sin polvo talla L", había sido señalado S/. 29.90, siendo lo correcto S/. 39.90 y con relación a la cantidad del "Alcohol Etilico", se consignó 821, siendo lo correcto 827, por lo que, solicita la corrección de la Rectoral N° 515-2021-UNHEVAL.

- 3.3. Aunado a ello, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 056-2021-UNHEVAL-DIGA, de fecha 18 de junio de 2021, solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 515-2021-UNHEVAL, de fecha 15 de junio de 2021, en lo referente al monto en la que se ha considerado la suma de S/ 53,966.40, debiendo ser lo correcto la suma de S/ 53,911.80.
- 3.4. En ese sentido, bajo los alcances del artículo 212° inciso 212.1, del T. U. O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, corresponde corregirse el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0515-2021-UNHEVAL, en el extremo del monto aprobado, donde se consignó la suma de S/ 53,996.40, siendo lo correcto la suma de S/ 53,911.80, así como los precios unitarios y cantidades, precisadas en el Ítem 3.2 del presente informe; en el entendido que este error aritmético no altera el contenido sustancial de tal acto administrativo; máxime aún, si el contrato directo ha sido aprobado en vías de regularización.

IV. OPINIÓN:

Que, se emita Resolución Rectoral:

- 4.1. **SE RECTIFIQUE** por error aritmético el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 515-2021-UNHEVAL, de fecha 15 de junio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, la contratación directa por situación de emergencia – emergencia sanitaria, de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SEMIPRESENCIALES PARA DIVERSAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL; hasta por el monto de S/. 53,996.40 (Cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis con 40/100 soles), realizado a la Empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EL CASTRO S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EL CASTOR S.A.C.	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	UNIDAD	GORRO QUIRÚRGICO DESCARTABLE CON ELÁSTICO X 100	92	24.90	2,290.80
2	UNIDAD	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA M	316	39.90	12,608.40
3	UNIDAD	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA L	301	29.90	8,999.90
4	UNIDAD	LENTE DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA	1310	5.90	7,729.00
5	UNIDAD	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 70° X 1L	821	10.90	8,948.90
6	UNIDAD	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1L	827	10.90	9,014.30
7	UNIDAD	TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL RANGO 60°C A 760°C	49	89.90	4,405.10

DEBE DECIR:

"APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, la contratación directa por situación de emergencia – emergencia sanitaria, de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SEMIPRESENCIALES PARA DIVERSAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL; hasta por el monto de S/. 53,911.80 (Cincuenta y tres mil novecientos once con 80/100 soles), realizado a la Empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EL CASTRO S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EL CASTOR S.A.C.	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	UNIDAD	GORRO QUIRÚRGICO DESCARTABLE CON ELÁSTICO X 100	92	24.90	2,290.80
2	UNIDAD	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA M	316	29.90	9,448.40
3	UNIDAD	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA L	301	39.90	12,009.90
4	UNIDAD	LENTE DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA	1310	5.90	7,729.00
5	UNIDAD	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 70° X 1L	827	10.90	9,014.30
6	UNIDAD	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1L	827	10.90	9,014.30
7	UNIDAD	TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL RANGO 60°C A 760°C	49	89.90	4,405.10

- 4.2. **SE DEJE SUBSISTENTE** todos los demás extremos de la Resolución Administrativa materia de

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0555-2021-UNHEVAL

- 03-

rectificación.

4.3. SE EXHORTE al Jefe de la Unidad Abastecimiento guarde mayor celo en el ejercicio de sus funciones.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con Proveído N° 0187-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° RECTIFICAR, por error aritmético, el numeral 1° de la Resolución Rectoral N° 515-2021-UNHEVAL, de fecha 15 de junio de 2021, debiendo quedar redactada de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1° "APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, la contratación directa por situación de emergencia – emergencia sanitaria, de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SEMIPRESENCIALES PARA DIVERSAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL; hasta por el monto de S/. 53, 911.80 (Cincuenta y tres mil novecientos once con 80/100 soles), realizado a la Empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EL CASTRO S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EL CASTRO S.A.C.	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	UNIDAD	GORRO QUIRÚRGICO DESCARTABLE CON ELÁSTICO X 100	92	24.90	2,290.80
2	UNIDAD	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILLO SIN POLVO TALLA M	316	29.90	9,448.40
3	UNIDAD	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILLO SIN POLVO TALLA L	301	39.90	12,009.90
4	UNIDAD	LENTE DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA	1310	5.90	7,729.00
5	UNIDAD	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 70° X 1L	827	10.90	9,014.30
6	UNIDAD	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° X 1L	827	10.90	9,014.30
7	UNIDAD	TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL RANGO 60°C A 760°C	49	89.90	4,405.10

2° DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 515-2021-UNHEVAL, del 15 de junio de 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3° EXHORTAR al Jefe de la Unidad de Abastecimiento guardar mayor celo en el ejercicio de sus funciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

4° DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice la publicación de la presente resolución en el SEACE, conforme corresponda y en el plazo establecido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

5° REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

6° PARA A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-CCI-Transparencia
DIGA-UA OPyP-UP
SUO-SUPC Archivo

Se transfirió a UJ para
documentación y demás fines
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

